



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 008 -2007-ATDRS/DRAC-MINAG-GRC.

Sicuani, 29 ENE 2007

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 0542-ATDRS de fecha 01-08-06 presentado por el Sr. **Andres Ramos Pucapuca**, presidente de la comunidad Campesina de Urinsaya Ccolcatuna, mediante el cual solicita **Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales**, proveniente de las quebradas denominados **Suracucho y Quinsapujio**, ubicados entre las Comunidades Campesinas de Urinsaya Ccolcatuna y Huantura Jucuire, Distrito de Combapata, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco; y



CONSIDERANDO:

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia; "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG. que Reglamenta al Decreto Legislativo N° 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, la realización de estudios, así como su ejecución o modificación de obras destinadas a los usos de aguas, están referidas en los Artículos 85° y 86° del Decreto Ley N° 17752;

Que, con los documentos que en copia obran Expediente Técnico y los planos de ubicación del punto de Captación;

Que, en el Informe Técnico N° 063-2006-ATDRS-LACV, del personal técnico de esta Administración Técnica llevó a cabo la inspección ocular insitu, el día 19 de Abril del 2005, constatándose la existencia y la libre disponibilidad de recurso hídrico de las quebradas denominados **Suracucho** con un caudal de **Q=8.00 l/s.**, y **Quinsapujio** con un caudal de **Q=10.00 l/s.**, el cual justifica otorgar la Licencia de Uso de Aguas con Fines Poblacionales y que no perjudica el uso a terceros. Estos se ubican en:

QQUEBRADAS	COORDENADAS UTM		ALTITUD (m.s.n.m.)
Suracucho	8 443 734 N	241 440 E	3,771
Quinsapujio	8 443 734 N	241 441 E	3,770

La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, con las atribuciones que le confiere los Artículo 8°, 29° y 133° de la "Ley General de Aguas" Decreto Ley N° 17752, Decreto Legislativo 653, Reglamento Decreto Supremo N° 048-91-AG.;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, **LICENCIA** de uso de las aguas de las quebradas denominados **Suracucho** con un caudal aforado de **Q=8.00 l/s.**, **Quinsapujo** con un caudal aforado de **Q=10.00 l/s.**, y que hacen un caudal total de **Q=18.00 l/s.**, y del cual se hará **la captación de agua por un gasto de Q=0.57 l/s.**, requerido para el Proyecto con Fines Poblacionales, a favor de **COMUNIDAD CAMPESINA DE CCOLCATUNA**, ubicado entre las Comunidades Campesinas de Urinsaya Ccolcatuna y Huantura Jucuire, Distrito de Combapata, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco.

Artículo Segundo.- La presente Licencia estará sujeta al pago de la Tarifa de Uso de Agua con Fines No Agrarios que anualmente fija el Ministerio de Agricultura; en concordancia a los Decretos Supremos N° 003-90-AG y 211-92-EF. El incumplimiento del pago por un periodo de dos años consecutivos trae consigo la caducidad de la Licencia otorgada.

Artículo Tercero.- La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, de la Dirección Regional Agraria Cusco, inscribirá la presente Licencia en el Padrón de usuarios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la "Ley General de Aguas" y vigilará que las referidas aguas se usen con los fines otorgados.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos - INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y publico en general para su cumplimiento y los efectos de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA - CUSCO
ADM. TÉCNICA - DISTRITO DE RIEGO - SICUANI
F. Echeandía H.
Ing. Félix Adrián Echeandía Hernández
ADMINISTRADOR TÉCNICO
CIP. 23516

Bernardino O'coni Cruz
D.N.I. 24717518